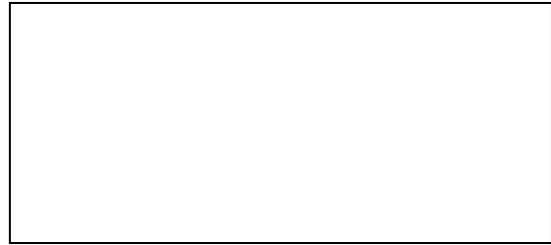


AYUNTAMIENTO DE CALATORAO



Solicitud de Obras

D./D^a.....mayor de edad,
 vecino de..... C.P..... domiciliado en la
 Calle ó Plaza núm.....,
 con D.N.I. nº....., Tfno
e-mail (si se posee) que exhibe, a Vd., acude y
 respetuosamente **EXPONE:**

DATOS DEL REPRESENTANTE (en su caso)
Nombre y Apellidos o Razón Social:
Domicilio:
DNI / CIF nº
Correo electrónico del representante:

Que interesa realizar las obras que a continuación se detallan, en la **CASA** núm..... de la **calle**

Referencia catastral del inmueble rústico / urbano (de obligada cumplimentación):.....
propiedad de

OBRAS:.....

-(ver al dorso documentación adicional a presentar)-

Solicitud

..... Metros X Días

 Ocupación Vía Pública

A estos efectos se acompaña el correspondiente proyecto firmado por el/la
 D/D^a que cuidará de la dirección de estas obras.

Y siendo preciso para ello la previa autorización de esta Corporación municipal,
SUPLICA: Que teniendo por presentada esta instancia, se sirva admitirla y, en sus méritos, previos los informes que estime oportunos, conceder el permiso necesario para efectuar las obras de referencia.

Calatorao, a de de

Firma

DOCUMENTACIÓN ADICIONAL A PRESENTAR:

- Junto a esta solicitud deberá aportar **presupuesto de ejecución** correspondientes a la solicitud de obra.
- Acreditación de representación, en su caso, tanto a título particular, legal o profesional.
- Plano/croquis de la zona de actuación de las obras.

EN CASO DE OBRAS consideradas como MAYORES, además:

- Proyecto Técnico suscrito por técnico competente y debidamente visados por el Colegio Oficial.
- Hoja de Estadística de Edificación y Vivienda.
- SE RECUERDA que una vez finalizada/s la/s obra/s de **NUEVA CONSTRUCCION**, el/los solicitante/s deberán comunicarlo , por escrito, presentando la oportuna solicitud de Primera Ocupación; **debiendo, asimismo, dar de Alta la Nueva Edificación en la Gerencia Territorial de Catastro sita en C/El Justicia de Aragón, nº 7**

INFORMACION ADICIONAL:

La **obra menor** , como categoría diferenciable de la obra mayor, se caracteriza por ser de sencillez técnica y escasa entidad constructiva y económica, consistiendo normalmente en pequeñas obras de simple reparación, decoración, ornato o cerramiento que no precisan de proyecto técnico, ni de presupuestos elevados, circunstancias cuya conjunta concurrencia definen el concepto de obra menor. En ningún caso supone alteración de volumen o de la superficie construida, reestructuración, distribución o modificación sustancial de elementos estructurales, arquitectónicos o comunes de un inmueble, ni modificación del uso objetivo según las Normas Urbanísticas, sino que se presentan como obras interiores o exteriores de pequeña importancia (enlucidos, pavimentación del suelo, revocos interiores, retejados y análogas, cierre o vallado de fincas particulares, anuncios...etc.)que no afectan al diseño exterior, al conjunto de la edificación , ni modifican el número de unidades físicas de viviendas y locales, o las condiciones básicas de habitabilidad o seguridad en el edificio, local o instalación.

Tipología de las Obras Menores ordinarias:

- Obras de conservación y mantenimiento
- Obras de acondicionamiento menor: en viviendas, locales o reparaciones parciales en paramento exterior de edificios.
- Ajardinamiento, pavimentación, implantación de bordillos, cierres metálico.
- Reparación de pasos o badenes en aceras para facilitar el acceso de vehículos.
- Trabajos de nivelación, limpieza, desbroce y jardinería en el interior de un solar.
- Sondeos y prospecciones en terrenos de dominio privado u otros trabajos previos y ensayos a las obras de construcción.
- Cerramiento de fincas con postecillos y mallas
- Cualesquiera otras obras de pequeña entidad. En especial, aquéllas que tengan por objeto la supresión de barreras arquitectónicas.

►Asimismo, se RECUERDA, que según Ordenanza Fiscal nº 24, reguladora de “Ocupación de terrenos de uso público local con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas”, están obligados al PAGO:

- Los titulares de las respectivas licencias.
- Los propietarios de los inmuebles en cuyo beneficio redunden los aprovechamientos
- que realicen los aprovechamientos.
- Los propietarios de los contenedores.

Y dicha obligación nacerá por la concesión de la Licencia Correspondiente, o desde la fecha de iniciación del aprovechamiento, cuando ésta no se haya solicitado.